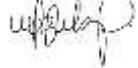


CONSTANCIA SECRETARIAL. - La Calera, 08 de abril de 2021.-

Al despacho de la señora juez informando que el 15 de marzo de 2021, el apoderado ejecutante solicitó el decreto del secuestro del inmueble aquí cautelado. Dicha misiva SI proviene del correo registrado en SIRNA.

La Secretaria,



MÓNICA F. ZABALA PULIDO.



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA CALERA

Referencia: Ejecutivo G. Real No. 331 de 2019

Demandante: YOLANDA URICOECHEA

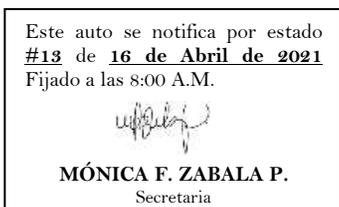
Demandado: HACIENDA NIMAJAY S.A.S.

Fecha Auto: Abril 15 de 2021.-

Teniendo en cuenta el informe secretarial que precede, SE INCORPORA a la foliatura el memorial allegado el 15 de marzo de 2021, por el apoderado demandante, misiva se tiene en cuenta y se pone en conocimiento de las partes e intervinientes para lo de rigor, sin embargo, SE NIEGA LAS SOLICITUD ALLÍ INCOADA por cuanto dentro del paginario no se ha acreditado el registro y/o inscripción del embargo aquí decretado sobre el inmueble identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria 50N – 20742170.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.

Juez



Firmado Por:

ANGELA MARIA PERDOMO CARVAJAL

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL DE LA CALERA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3d05d501dbf740fbe40fc1e7a7bedc1517692f658067dc78b97210f5fc92dc3

b

Documento generado en 15/04/2021 07:33:04 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**